DEPENDENCIA	Secretaría de desarrollo económico y ambiental
JEFE DE DEPENDENCIA	Maribel Ramírez Gutiérrez
CARGO	Secretaria de desarrollo económico y ambiental
FECHA	23 de enero del 2026
PLAN DE DESARROLLO	Granada, ahora te toca a ti
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	Inversión
LÍNEA ESTRATÉGICA	Desarrollo económico sostenible y solidario
SECTOR	Agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PROYECTO	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.
CÓDIGO BPIN	2024053130003-2024053130007
OBJETO	Prestar servicios profesionales para la formulación y actualización de documentos de planificación agropecuaria y la ejecución de actividades de educación ambiental orientadas al desarrollo rural sostenible del municipio
DURACIÓN	Siete (7) meses, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	**CDP** # 138 Del 26 de enero del 2026. 2.3.2.02.02.008.17.02 Inclusión Productiva de pequeños Productores Rurales. 2.3.2.02.02.009.32.06 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono resiliente al clima. **Fuente**; 1.2.3.2.07 Contribución del Sector Eléctrico.
VALOR	$ 26.600.000 Veintiséis millones seiscientos mil pesos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que: Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimito igualmente los principios bajos los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

> *"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el acalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Granada, Antioquia, conforme al organigrama establecido por el Acuerdo 11 de 2022 y los Decretos Municipales 009 y 87 de 2023, dentro de sus funciones tiene "Formular, diseñar, coordinar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de los lineamientos en materia del desarrollo económico agropecuario, medio ambiente y del Municipio; Dirigir la formulación y seguimiento del plan de desarrollo en el tema de inclusión productiva y planes sectoriales en la materia; coordinar, promover e implementar las políticas de conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Municipio, en coordinación con las entidades y autoridades ambientales competentes.

Bajo este contexto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Granada desempeña un papel crucial en la implementación de políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo económico local, la protección del medio ambiente y la sostenibilidad. La Secretaría tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico sostenible del municipio, promover la generación de empleo, fortalecer el sector productivo local, gestionar los recursos naturales de manera responsable, y fomentar la participación ciudadana en temas relacionados con el desarrollo ambiental.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental centra su función en coordinar, ejecutar y evaluar proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la comunidad, en línea con el Plan de Desarrollo Municipal "GRANADA AHORA TE TOCA A TI". Este plan tiene como objetivo fomentar la competitividad, la equidad social, la protección del medio ambiente y la sostenibilidad económica del municipio.

Dentro de las funciones de la Secretaría, se incluye la gestión de políticas públicas de desarrollo económico, la promoción de la inversión y la creación de empresas, el fortalecimiento de la infraestructura productiva, la protección de los recursos naturales y la gestión ambiental. También tiene a su cargo el diseño e implementación de programas de capacitación para la comunidad, con el fin de fortalecer el capital humano y fomentar la cultura emprendedora en el municipio.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental enfrenta una sobrecarga operativa que pone en riesgo la eficacia en el desarrollo de sus funciones. Esto se debe a la cantidad de tareas relacionadas con la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes y proyectos en materia de desarrollo económico, ambiental y turístico que recaen exclusivamente sobre el secretario, quien es el único funcionario asignado en la planta de personal. Esta situación no solo afecta el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales, sino también limita la capacidad de la Secretaría para alcanzar sus objetivos estratégicos en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental no cuenta con personal suficiente para ejecutar de manera efectiva las acciones necesarias en su ámbito de competencia, lo que dificulta la implementación de programas clave y genera una carga excesiva de trabajo para el único servidor público de la dependencia. Para atender esta situación, y dado que el Municipio requiere con urgencia fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría, se hace indispensable adelantar un proceso contractual que permita contar con un apoyo adicional a la gestión.

Es por esto que Para solventar la anterior necesidad se requiere un profesional en producción agropecuaria o áreas a fin con experiencia en extensión agropecuaria, trabajo con asociaciones y comunidades rurales.

La prestación del servicio, se realizará mediante visitas a los campesinos dando diagnóstico de los hallazgos y tratamientos respectivos, formulación, presentación de planes y proyectos vinculando al plan de desarrollo, capacitación, sensibilización de asociaciones y grupos organizados, presentar informes mensuales de avances y resultados.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta calificado que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, lo cual implica la contratación del servicio.

Esta contratación responde a la necesidad de garantizar una atención eficiente y satisfactoria para los ciudadanos, empresarios, y comunidades que interactúan con la Secretaría, asegurando una respuesta ágil y adecuada a los requerimientos relacionados con el desarrollo económico y ambiental del municipio. Asimismo, busca optimizar la ejecución de proyectos y programas en línea con el Plan de Desarrollo Municipal "GRANADA AHORA TE TOCA A TI", promoviendo el crecimiento económico sostenible, la generación de empleo, la equidad social y la protección del medio ambiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Prestar servicios profesionales para la formulación y actualización de documentos de planificación agropecuaria y la ejecución de actividades de educación ambiental orientadas al desarrollo rural sostenible del Municipio.

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

El contrato cuyo objeto es la " Prestar los servicios de apoyo en la gestión para fortalecer programas y proyectos agropecuarios desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio, así como asesorar técnicamente a las unidades productivas de Granada juntas de acción comunal y acompañamiento a diferentes programas. tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del municipio en materia agropecuaria.

El desarrollo de las actividades se realizará conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, garantizando productividad, formación y extensión agropecuaria.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Actividades contractuales)

- Elaboración de diagnósticos productivos y ambientales de las diferentes organizaciones de productores
- Actualización del Plan Agropecuario Municipal
- Construcción del plan de extensión agropecuario
- Apoyo a la construcción de la política pública de bienestar animal.
- Socialización de los diferentes planes a las organizaciones de productores
- Apoyo en la formulación de proyectos a las diferentes instituciones
- Acompañamiento y seguimiento técnico al programa de envaradera plástica
- Apoyo a las diferentes actividades correspondientes a la secretaria.
- Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del contrato

2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
70000000	70140000	70141700	Código UNSPSC 70141705 Producto: Servicios de extensión

2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

2.4. Plazo

Siete (7) meses, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II

2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

2.6. Obligaciones de las partes

2.6.1. Obligaciones generales del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía

2.6.2. Obligaciones del Municipio

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”. Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar

4.1.1 Análisis De La Demanda

El Municipio de Granada requiere de servicios de un Técnico profesional en gestión programas y proyectos productivos, para realizar acompañamiento en los diferentes programas y proyectos de desarrollo agropecuario sostenible, inclusión productiva de pequeños productores rurales y demás requerimientos de la Administración municipal en cumplimiento al Plan de desarrollo

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
28-2019	Prestar servicios al Municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas a la ejecución de los programas orientados a promover y apoyar la producción agropecuaria como base de la economía en el área pecuaria y acompañamiento en la protección, gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del riesgo	**$29.634.000**
21-2020	Prestar servicios al Municipio de Granada para desarrollar acciones orientadas a la ejecución de los programas orientados a promover y apoyar la producción agropecuaria como base de la economía en el área pecuaria y acompañamiento en la protección, gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión del riesgo	**$29.150.000**
074-2021	El contratista se compromete a prestar servicios al Municipio de Granada para el desarrollo de actividades de coordinación de la oficina de desarrollo económico en la ejecución, formación y capacitación a productores y organizaciones de las diferentes líneas productivas del municipio.	**$31.250.000**
030-2022	El contratista se compromete a prestar servicios al Municipio de Granada para el desarrollo de actividades de coordinación de la oficina de desarrollo económico en la ejecución, formación y capacitación a productores y organizaciones de las diferentes líneas productivas del municipio.	**$30.888.000**
118-2025	prestar los servicios de apoyo en la gestión para fortalecer programas y proyectos agropecuarios desde la secretaría de desarrollo económico y ambiental del municipio, así como asesorar técnicamente a las unidades productivas de granada	**$23.100.000**

4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de *2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas"*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma de Veintiséis millones seiscientos mil pesos ml. ($26.600.000), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGOS CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	70141705	Prestar servicios profesionales para la formulación y actualización de documentos de planificación agropecuaria y la ejecución de actividades de educación ambiental orientadas al desarrollo rural sostenible del municipio	7	$3.800.000	0	$26.600.000
TOTAL						**$26.600.000**

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP #138 Del 26 de Enero de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.17.02 Inclusión Productiva de pequeños Productores Rurales. 2.3.2.02.02.009.32.06 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono resiliente al clima.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.2.07 Contribución del Sector Eléctrico

4.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de la siguiente manera:

MES	VALOR
Febrero	**$3.800.000**
Marzo	**$3.800.000**
Abril	**$3.800.000**
Mayo	**$3.800.000**
Junio	**$3.800.000**
Julio	**$3.800.000**
Agosto	**$3.800.000**

Según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la

seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	**TARIFA**
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
ReteICA	0,88%
TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA	5,88%

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012. Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

6.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Estudios: Zootecnista y/o carreras a fin con especialización

Experiencia laboral: Igual o superior a dos (2) años de experiencia la gestión y seguimiento de proyectos agropecuarios, elaboración de diagnósticos en el sector agropecuaria, servicio de extensión agropecuario

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista	Revisión al cumplimiento de actividades mediante informes verificados por el supervisor.
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio	Seguimiento a las órdenes de pago y presupuesto establecido en el CDP
Riesgos por desplazamientos en misión del cumplimiento del objeto del contrato	Media	50% 50% entre el contratista y el municipio	Seguimiento a la documentación del medio de trasporte utilizado, según aplique y /o a la programación de salidas planteadas

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de desarrollo económico y ambiental no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

Decreto 1082 de 2015: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** **No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

10.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

11.TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del **SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL** , quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ Nombre: MARIBEL RAMIREZ GUTIERREZ
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretaria de desarrollo económico y ambiental
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	22.001.115

Firmas:

Elaboró: Maribel Ramírez Gutiérrez. Contratista.	**Revisó:** Jonnathan Montes Ceballos Abogado contratación - contratista	**Aprobó:** Maribel Ramírez Gutiérrez Secretaria de desarrollo económico y ambiental
Firma:	**Firma:**	**Firma:**